

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE, D.C.**

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

**Ref.2021-0060.**

Se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82, s.s., y 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovido por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "S.A.E. S.A.S quien actúa como cesionaria de ASESORES INMOPACIFICO S.A contra de CLAUDIA PILAR MONTAÑO PRADA y JOSÉ SIMON MONTAÑO SARMIENTO.

DAR a la demanda el Trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

RECONOCER Personería Jurídica en los términos y para los fines del mandato conferido al Abogado NELSON PEÑA CELY quien actúa en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

y.m.

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No 16 del 17-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**

Secretaria